

Congreso Nacional

Artículo 22 de los Estatutos.- Funciones. Son funciones del Congreso Nacional:

1. Aprobar, reformar o modificar el *Ideario de Unidad*, los Estatutos del Partido y el programa.
2. Elegir la Junta Directiva Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Ética y Garantías, la Presidencia, la Secretaría General y la Veeduría Nacional.
3. Evaluar y aprobar los informes de gestión del Comité Ejecutivo Nacional, publicados un mes antes de instalarse el Congreso.
4. Definir la política internacional y las relaciones internacionales del Partido.
5. Expedir las reglamentaciones de su competencia.
6. Conocer el presupuesto y el estado anual de cuentas.
7. Fenecer las cuentas de gasto y los estados financieros del Partido, previo examen de una comisión especial nombrada por el Comité Ejecutivo Nacional.
8. Darse su propio reglamento de funcionamiento.
9. El Congreso podrá delegar sus funciones en el Comité Ejecutivo Nacional.
10. Disolver o escindir el Partido con la aprobación mínima de las tres quintas (60%) partes de sus delegados elegidos.
11. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos, la Constitución Política y la Ley.